



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DEL TRABAJO DIVISION N° 2

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En la ciudad de Montevideo el día 17 de noviembre de 2021, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N 13 "Transporte y Almacenamiento", subgrupo 12 "Aéreo de personas y de carga, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuerto" "Empresas Concesionarias de Aeropuertos" integrado POR EL PODER EJECUTIVO: los Dres. Valeria Pisani y Juan Díaz y el Licenciado Bolivar Moreira POR EL SECTOR TRABAJADOR: Los Sres. Marcelo Luzardo y José Fazio y los delegados representantes de los trabajadores del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento" subgrupo 12 "Aéreo de personas y de carga, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuerto" "Empresas Concesionarias de Aeropuertos" Mauro Correa y Jorge Ponce POR EL SECTOR EMPRESARIAL: Francisco Sugo y Aníbal De Olivera y los delegados representantes de los empresarios del subgrupo 12 "Aéreo de personas y de carga, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuerto" "Empresas Concesionarias de Aeropuertos", Dr. Leonardo Slinger y Fernando Sansone.

RESUELVEN QUE:

PRIMERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas actividades y categorías del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Subgrupo 12, "Aéreo de personas y de carga, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuerto" Capítulo "Empresas Concesionarias de Aeropuertos".....

SEGUNDO: VIGENCIA. El presente acuerdo abarcará el periodo comprendido entre el 1º de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.....

TERCERO: Ajustes Salariales.

A) Las partes dejan constancia que el correctivo del convenio anterior se considera equivalente a cero.....

I) 1 de julio de 2021. Las partes se consideran como un sector de mayor afectación por la pandemia por lo que el ajuste de julio se establece en 0 %. Por lo expuesto, se mantienen los siguientes salarios mínimos por categoría:

AEROPUERTOS PERMANENTES: VALORES AL 01/07/2021

CATEGORÍA	SUELDO	TA	TOTAL
Administrativo	36.893	1.850	38.743
Asistente de Operaciones y Experiencia	40.103	1.850	41.953

n. T. S. S.

Oficial de Infraestructura	48.906	2.800	51.706
Oficial de Infraestructura Especializado	67.957	3.675	71.632
Técnico de Mantenimiento	54.869	3.150	58.019
Auxiliar de Mantenimiento	36.893	1.850	38.743
Supervisor	55.434	2.600	58.034

JORNALEROS	JORNAL	TA / DIA	TOTAL
Asistente de Operaciones y Experiencia (hasta un año de antigüedad)	1.444	74	1.518
Asistente de Operaciones y Experiencia (luego del año de antigüedad)	1.604	74	1.678

AEROPUERTOS ZAFRALES: VALORES AL 01/07/2021

CATEGORÍA	SUELDO
Atención al Público	35.226
Cajero	35.226
Auxiliar de Terminal	36.034
Auxiliar (alta temporada)	28.778
Auxiliar de Mantenimiento	36.034
Auxiliar de Mantenimiento Técnico	63.338
Mecánico	42.394
Auxiliar de Operaciones	41.441
Asistente de Operaciones	53.956
Administrativo	37.398
Supervisor	53.956

II) **Ajuste salarial 1 de enero de 2022.** Se establece para todas las categorías, con vigencia a partir del 1° de enero de 2022 un incremento salarial de 3 % sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2021.....

III) **Ajuste adicional variable el 1 de enero de 2021 en función del volumen de pasajeros de acuerdo al siguiente criterio**

Aeropuertos Permanentes (Carrasco): si el volumen de pasajeros en el segundo semestre de 2021 (julio a diciembre 2021) supera los 300.000, se aplicará un 2% adicional para sueldos hasta \$ 60.000 nominales, o un 1% adicional entre \$ 60.000 y los \$ 100.000 nominales.....

Aeropuertos zafrales (Punta del Este): si el volumen de pasajeros desde el 01/11/2021

hasta el 28/02/2022 supera los 65.000, se aplicará un 2% adicional para sueldos hasta \$ 60.000 nominales, o un 1% adicional entre \$ 60.000 y los \$ 100.000 nominales. En este caso, de operar el gatillo se abonará el incremento adicional retroactivo al 01 de enero 2022.....

CUARTO: Tickets alimentación. La partida en tickets alimentación mantiene su ajuste en las mismas oportunidades y porcentajes que los salarios.....

QUINTO: Condiciones más beneficiosas. La aplicación en este acuerdo no menoscabará en ningún caso las condiciones más beneficiosas que tengan los trabajadores al presente.....

SEXTO: Mecanismos de conciliación y mediación: Las partes acuerdan que en caso de conflicto antes de adoptar medidas de acción gremial de cualquier tipo los involucrados agotarán las instancias de dialogo y negociación a los efectos de encontrar soluciones al mismo y si ello no fuera posible se deberá someter el diferendo al Consejo de Salarios.....

SEPTIMO: Clausula de Paz. Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio no se adoptarán medidas gremiales por temas vinculados a planteos salariales de ningún tipo.....

OCTAVO Leída que le fue la presente se ratifica su contenido, firmando a continuación ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.....

Handwritten signatures in blue ink, including names like 'R. Lezaola', 'José P. P. P.', and 'B. P. P.' with dates like '17/22' and '17/25'.